

Bruselas, 24 de abril de 2024
(OR. en, fr)

**Expediente interinstitucional:
2023/0138(COD)**

**8967/24
ADD 1**

**CODEC 1118
ECOFIN 453
UEM 94**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de Bélgica

1. Durante las distintas fases de la negociación de la reforma del marco de gobernanza económica, las autoridades belgas no pudieron definir una posición nacional.
2. A pesar de la falta de posición nacional, Bélgica ha desempeñado de forma constructiva su papel de presidenta del Consejo de la Unión Europea.
3. Antes de la adopción definitiva de los actos legislativos, las autoridades belgas volvieron a deliberar al respecto. El resultado de esta deliberación es que Bélgica, a falta de posición definitiva, no expresará su aprobación ni su oposición respecto a la adopción del paquete legislativo.

Declaración de Hungría

Hungría toma nota del acuerdo entre la Presidencia y el Parlamento Europeo sobre el texto del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo (2023/0138 (COD)).

Sin embargo, consideramos que la referencia al «marco de convergencia social», tal como se establece en el considerando 8, y la referencia al «marco para detectar los riesgos para la convergencia social», tal como se establece en el artículo 3, apartado 3, letra b), carecen de justificación jurídica. Parece evidente que la formulación del texto principal hace referencia al marco de convergencia social, que actualmente no constituye una herramienta analítica aprobada y carece de marco jurídico. Cualquier referencia al mismo en un reglamento prejuzga indebidamente las futuras decisiones del Consejo.
